

DECLARACIÓN JURADA RESOLUCIÓN DNCP 483/21 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES"-

**PROCESO: MENOR CUANTIA NACIONAL MCN "REPARACION DE 4 AULAS, DIRECCION Y SANITARIOS SEXADOS EN LA ESCUELA MAYOR RAMÓN BEJARANO"
ID: 450096**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP 483/21 que dispone:

Artículo 4º EXCEPCIÓN

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Yo, **ARTURO MENDEZ GONZALEZ**, en mi carácter de **GOBERNADOR** de la **Gobierno Departamental de Alto Paraguay**, en cumplimiento a lo establecido en la **Resolución DNCP 483/21 Art. 4**, declaro bajo juramento que:

Que procedemos bajo absoluta responsabilidad de la convocante a la apertura de sobres con la presentación de una sola oferta del proceso a **MENOR CUANTIA NACIONAL MCN "REPARACION DE 4 AULAS, DIRECCION Y SANITARIOS SEXADOS EN LA ESCUELA MAYOR RAMÓN BEJARANO" ID: 450096**, **amparado en lo establecido en el Art. 4 inciso b de la Resolución DNCP 483/21**.



La realización de una nueva prórroga derivaría en daños y perjuicio al interés público debido a la urgente necesidad de reparación de las aulas de la referida escuela, para que los niños puedan utilizarlos lo antes posible dado que están dando clases a la intemperie, y que una prórroga derivaría en demora y perjuicio al interés público, se procede a la apertura de ofertas con una sola oferta.

De esta forma se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de la ley de compras públicas.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante, **en fecha 03 de junio de 2024.**

FEDERICO
ARTURO
MENDEZ
GONZALEZ

Firmado digitalmente
por FEDERICO ARTURO
MENDEZ GONZALEZ
Fecha: 2024.06.03
10:35:08-04'00"

ARTURO MENDEZ GONZALEZ
Gobernador

